

**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA No ____/2012
ARTICULO 2.2.1 DECRETO 734 DE 2012**

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCION**
- 2. ESTUDIO PREVIO**
 - 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO – SECRETARIA GENERAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION PARA LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LOS VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET, DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”.**
 - 2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**
 - 2.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LOS VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET, DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.**
 - 2.4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE ESTA CONTRATACIÓN Y EL PRESUPUESTO ASIGNADO.**
 - 2.5 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S).**

- 2.6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS INVOLUCRADOS EN ESTA CONTRATACIÓN.
 - 2.7 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.
 - 2.8 DEMAS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL
 - 2.9 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA.
- 3. ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO PREVIO:**
- 3.1 ANEXO TECNICO
 - 3.2 ANEXO ECONOMICO REPUESTOS
 - 3.3 ANEXO ECONOMICO MANO DE OBRA
 - 3.4 ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA
 - 3.5 CDP
 - 3.6 APROBACION VIGENCIAS FUTURAS 2013 – 2014

1. INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1 del Decreto 734 de 2012, y la Ley 80 de 1993, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales del Ministerio de Relaciones Exteriores, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LOS VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET, DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”**.

El objetivo de estos estudios es precisar a todos los proponentes la valoración adecuada del alcance de las necesidades de la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LOS VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET, DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”**.

Este estudio contiene las necesidades y soportes para el proceso de contratación de la prestación de estos servicios para el normal funcionamiento del Ministerio, los análisis preliminares adelantados por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Servicios Generales y las condiciones técnicas solicitadas. Los documentos referidos, estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación, además estarán disponibles en la carrera 5 No. 9-03 oficina OH 315, Grupo de Licitaciones y Contratos de la Oficina Jurídica Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores en Bogotá D.C.

2. ESTUDIO PREVIO

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO – SECRETARIA GENERAL PRETENDE SATISFACER CON LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LOS VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET, DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”.

Que mediante la Resolución No. 5813 del 16 de noviembre de 2011, por medio de la cual se crean los Grupos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores, se establecen las funciones del Grupo Interno de Servicios Generales, dentro de las cuales se encuentran: Organizar, controlar y ejecutar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad, transporte, aseo y cafetería, servicios públicos, fotocopiado y todos aquellos que se requieran para el correcto funcionamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, con excepción de aquellos prestados en el exterior. 3. En los temas propios de sus funciones, consolidar todas las necesidades y proyectar los recursos para la adecuada prestación de los servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, con excepción de aquellos prestados en el exterior. 6. Asegurar la normal operación de los vehículos que presten el servicio de transporte, propender por su mantenimiento y conservación y garantizar el suministro de combustible, con excepción de la operación prestada en el exterior.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario contratar la prestación de un servicio para el mantenimiento preventivo y correctivos incluidos repuestos originales nuevos y mano de obra para los vehículos marca CHEVROLET, de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y /o por los cuales es legalmente responsable.

A continuación se relacionan los datos de los vehículos objeto del presente proceso y el kilometraje acumulado de cada automotor con corte al 30 de junio de 2012.

No.	PLACA	MOD	MARCA	CILINDRAJE	KMS JUN 30 - 2012
1	CD 0052	2008	CHEVROLET AVEO	1600	95.917
2	CD 0056	2008	CHEVROLET AVEO	1600	87.577
3	CD 0057	2008	CHEVROLET AVEO	1600	125.690
4	CD 0059	2008	CHEVROLET AVEO	1600	97.997
5	CD 0050	2006	CEVROLET LUV D-MAX	3000	149.128
6	CD 0075	2003	CHEVROLET VITARA	2000	196.844
7	CD 0090	2008	CHEVROLET TAHOE	5300	72.480

Así mismo a continuación se relacionan los vehículos adquiridos por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores con contrato No. 121 de 2011 celebrado el 21 de Julio de 2011 con Automayor S.A., el proponente deberá tener en cuenta que estos vehículos tiene garantía por 2 años y además cuentan con mantenimiento preventivo y correctivo hasta los 50.000 kilómetros, esto incluye mano de obra, repuestos e insumos es decir suministro de aceites, lubricantes, filtros, pastillas de frenos, en fin todo lo necesario para realizar el mantenimiento periódico de los vehículos.

De acuerdo con lo anterior, estos automotores ingresaran al contrato que resulte del proceso de selección en la medida que se vayan cumpliendo los 50.000 kilómetros o por solicitud escrita del supervisor asignado por la Entidad cuando se requiera cambio de llantas o mantenimientos mayores no cubiertos por la garantía.

No.	PLACA	MOD	MARCA	CILINDRAJE	KMS JUN 30 - 2012
1	CD 0001	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	18.102
2	CD 0002	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	12.889
3	CD 0003	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	14.491
4	CD 0009	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	15.473
5	CD 0011	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	19.293
6	CD 0012	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	13.382
7	CD 0013	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	21.402
8	CD 0017	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	20.396
9	CD 0018	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	23.363
10	CD 0023	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	11.968
11	CD 0025	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	19.763
12	CD 0028	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	14.960
13	CD 0029	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	10.045
14	CD 0030	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	7.755
15	CD 0035	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	7.105
16	CD 0036	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	20.080
17	CD 0038	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	8.120
18	CD 0045	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	25.497
19	CD 0048	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	13.650
20	CD 0053	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	29.855
21	CD 0054	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	21.740
22	CD 0060	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	14.951
23	CD 0067	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	18.128
24	CD 0071	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	22.297
25	CD 0072	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	24.299
26	CD 0078	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	16.540

27	CD 0082	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	27.297
28	CD 0093	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	18.042
29	CD 0094	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	21.624
30	CD 0095	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	16.171
31	CD 0100	2012	CHEVROLET CRUZE	1796	19.612

Que es necesario y oportuno contar con un servicio técnico para que los trabajos de mantenimiento se realicen con personal calificado y los repuestos sean los originales para este tipo de automotores, con esto el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio adquiere un mayor costo/beneficio así como la optimización en sus recursos.

Es conveniente para el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio realizar los mantenimientos preventivos de los automotores con el fin de minimizar los daños mayores que puedan presentarse posteriormente en los vehículos por no cumplir con las rutinas de mantenimiento, que a su vez representarían costos superiores debido a los daños no atendidos en los términos que dispone el fabricante.

Otro aspecto para tener en cuenta es la seguridad que representa para los ocupantes un mantenimiento bien realizado y a tiempo, muchos de los accidentes son ocasionados por hacer caso omiso a las disposiciones periódicas de mantenimiento de los automotores.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesaria la contratación de la prestación del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y repuestos originales nuevos para los vehículos marca CHEVROLET, de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores a través de un centro de servicio autorizado por el fabricante.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LOS VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET, DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”.

2.2.1 DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO

El contrato será por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste durante la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección tanto para la mano de obra como para los repuestos, para lo cual el proponente deberá diligenciar los anexos de cuadro de precios con los valores correspondientes a cada tipo de vehículo.

Así mismo la mano de obra y los repuestos que fueran necesarios cambiar y que no estén contemplados dentro del cuadro de precios, se deberán a cotizar a precios de mercado para la aprobación del supervisor asignado por la Entidad y tendrán las mismas condiciones en garantía y descuentos que el contratista otorgue. En este sentido, el proponente conoce las condiciones reales de prestación del servicio y asume toda la responsabilidad en la elaboración y contenido de su oferta.

El proponente deberá contar con áreas adecuadas y dotadas con todos los equipos necesarios para la realización de los diagnósticos, reparaciones y/o mantenimientos, además disponer todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación.

El Mantenimiento preventivo y correctivo incluidos la mano de obra y el suministro de repuestos, deberá ser de excelente calidad, no se aceptan repuestos homologados o refaccionados. Los repuestos deben ser originales y nuevos, la mano de obra debe ser realizada por personal idóneo, capacitado y calificado por el fabricante o sus representantes de la marca en Colombia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio se reservan el derecho de incrementar el número de vehículos arriba relacionados marca Chevrolet, en el momento en que el Fondo Rotatorio del Ministerio lo requiera durante el plazo de ejecución del contrato, previo aviso al proponente adjudicatario. En el caso en que se incremente el número de automotores marca Chevrolet, para estos se aplicarán los mismos términos y condiciones de servicio de mantenimiento, establecidos en el contrato que resulte del proceso de selección.

2.2.2 DESCRIPCION DE LOS REQUISITOS TECNICOS MINIMOS EXCLUYENTES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LOS VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET, DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE

a. Alcance del servicio: El oferente adjudicatario deberá realizar el mantenimiento especializado preventivo y correctivo incluido mano de obra y suministro de repuestos originales nuevos para los automotores de la marca CHEVROLET, servicios que deberán cubrir todos los sistemas, dispositivos y partes que conforman el automotor:

CANTIDAD	VEHICULOS	MODELO	CILINDRAJE
4	CHEVROLET AVEO EMOTION	2008	1600
1	CEVROLET LUV D-MAX	2006	3000
1	CHEVROLET VITARA	2003	2000
1	CHEVROLET TAHOE BLINDADA	2008	5300

Para el caso de los CHEVROLET CRUZE, estos automotores ingresaran al contrato que resulte del proceso de selección en la medida que se vayan cumpliendo los 50.000 kilómetros o por solicitud escrita del supervisor asignado por la Entidad cuando se requiera cambio de llantas o mantenimientos mayores no cubiertos por la garantía.

CANTIDAD	VEHICULOS	MODELO	CILINDRAJE
31	CHEVROLET CRUZE	2012	1800

El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio podrán incrementar el número de vehículos arriba relacionados, en el momento en que la Entidad lo requiera durante el plazo de ejecución del contrato, previa comunicación al oferente que resulte favorecido en el presente proceso de selección. En el caso en que se incremente el número de automotores, para estos se aplicarán los mismos términos y condiciones de servicio de mantenimiento establecido en el contrato que se suscriba con el proponente adjudicatario.

b. Originalidad y/o compatibilidad 100% de los repuestos ofrecidos e instalados: El oferente adjudicatario deberá suministrar e instalar repuestos originales nuevos. No se aceptan repuestos homologados o refaccionados.

c. Reconocimiento de los repuestos: El oferente adjudicatario se compromete a marcar con el número de la placa del vehículo las llantas y baterías que se reemplacen durante la vigencia del contrato con el fin de llevar el control de los tiempos de uso y garantías. La Entidad a través del supervisor del contrato designado podrá solicitar al oferente adjudicatario la marcación de otros repuestos adicionales.

d. Garantías de taller sobre mano de obra y repuestos: El oferente adjudicatario se compromete a ofrecer como mínimo una garantía de 5.000 kilómetros, tanto para la mano de obra como para los repuestos, esta se contará a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor por parte del oferente adjudicatario que resulte favorecido en el proceso de selección.

e. Taller para la prestación de los servicios: El oferente adjudicatario deberá disponer de un centro de servicio que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar el cual incluye como mínimo: Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas con por lo menos 23 metros de frente por 35 metros de fondo, cuyas zonas se encuentren señalizadas. Igualmente, deberá disponer de equipos y herramientas que garanticen realizar los trabajos de mantenimiento de por lo menos tres (3) vehículos en forma simultánea.

f. Coordinación del servicio: El oferente adjudicatario se compromete a designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente

g. Autorización de Servicios: El oferente adjudicatario se compromete a que una vez entregado por el Ministerio el vehículo al centro de servicio y realizado el diagnostico, el oferente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato el presupuesto estimado de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos incluido mano de obra y repuestos para su aprobación, el Fondo Rotatorio del Ministerio no asumirá los costos de

aquellos trabajos efectuados por fuera del procedimiento citado.

h. Seguridad y custodia: El oferente adjudicatario se compromete a velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones.

i. Precios unitarios fijos: El contrato resultante del proceso de selección será por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste durante la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección tanto para la mano de obra como para los repuestos. En los anexos para la presentación de la propuesta económica se tuvieron en cuenta tanto la mano de obra como algunos repuestos de mayor rotación. Para nuevos requerimientos de mano de obra y repuestos el oferente adjudicatario deberá cotizar a precios de mercado para la verificación y autorización por parte del supervisor del contrato designado por el Ministerio. Los valores autorizados ingresarán a la relación de precios unitarios fijos durante la vigencia del contrato.

j. Programa de Mantenimiento: El oferente adjudicatario se compromete a elaborar en coordinación con el supervisor designado por el Fondo Rotatorio del Ministerio, un programa de mantenimiento preventivo de acuerdo con el kilometraje y el tipo de vehículo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

k. Prioridad en la atención: El proponente que resulte favorecido en el proceso de selección deberá dar prioridad a la atención de los vehículos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, así como el cumplimiento de las garantías que llegasen a presentarse en la ejecución del mismo.

l. Facturación: El oferente adjudicatario se compromete a presentar la facturación de los servicios de mantenimiento efectivamente prestados a cada vehículo en forma mensual, detallado los datos del automotor, kilometraje, repuestos y valores de mano de obra de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos.

m. Informes: El oferente adjudicatario a solicitud del supervisor asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio se compromete a presentar los informes sobre los mantenimientos realizados, estado del vehículo y garantías durante la ejecución del contrato que resulte del proceso de selección.

2.2.3 CERTIFICACIÓN DE TALLER AUTORIZADO

El oferente deberá incluir en su propuesta el certificado o constancia, expedido directamente por el fabricante o sucursal, filial o subsidiaria de éste en Colombia, que lo acredite como centro de servicio o taller autorizado de la marca CHEVROLET.

Este certificado o constancia deberá estar vigente a la presentación de la oferta, no obstante si durante la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección la certificación o constancia expira, el proponente adjudicatario deberá renovarla y remitirla al supervisor del contrato para que repose en la carpeta correspondiente.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes debe aportar esta certificación.

2.2.4 EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE:

El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas:

El proponente deberá aportar mínimo tres (3), máximo cinco (5) certificaciones, de contratos ejecutados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial, cuyo objeto sea el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHICULOS CHEVROLET.

Cada certificación deberá venir en papel con membrete de la Empresa, Institución o Entidad que certifica y deberá contener como mínimo los siguientes datos:

Empresa/ Institución / Entidad contratante

Nombre, Cargo y firma de la persona que certifica

Persona natural / jurídica a la que certifican y el número de identificación

Objeto del Contrato

Valor del contrato.

Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato.

Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio

Para verificar el valor de los certificados, el Ministerio realizará la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.L.M.V) del valor de la oferta y del valor del contrato que se indique en el formato de experiencia o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del (S.M.L.M.V) del año de celebración del respectivo contrato.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.L.M.V) a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

NOTAS:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá especificar el porcentaje de participación en cada certificación allegada y para efectos de la certificación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.
- Si la certificación incluye varios contratos adicionales a un contrato principal se contará como una sola certificación.

- Si la certificación incluye varios contratos principales ejecutados con la misma entidad se contará cada contrato por separado, es decir que cada contrato constituirá una certificación.

2.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE “ PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LOS VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET, DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, ha establecido que: “... la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo...” (Subrayado fuera de texto).

Es decir la modalidad de selección a utilizar será siempre por regla general la licitación pública, y solo cuando se esté en una de las excepciones consagradas por la Ley se efectuarán las otras modalidades de selección (selección abreviada, el concurso de méritos o la contratación directa).

Por lo anterior, dada la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado y el hecho de que esta contratación por su naturaleza no cabe dentro de las demás modalidades de selección previstas, la Entidad adelantará el presente proceso de selección por Licitación Pública.

2.4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE ESTA CONTRATACIÓN Y EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LOS VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET, DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”.

PRESUPUESTO ASIGNADO Y VARIABLES CONSIDERADAS PARA EL EFECTO.

Se solicitaron pre-cotizaciones con los siguientes posibles oferentes: CONTINAUTOS, AUTOMOTORES SAN JORGE, AUTO GRANDE S.A, LOS COCHES LA SABANA,

AUTOMOTORES LA FLORESTA. Sin embargo, de los anteriores, sólo se recibió respuesta de uno de los talleres de servicio autorizado Chevrolet, es decir la de Continautos.

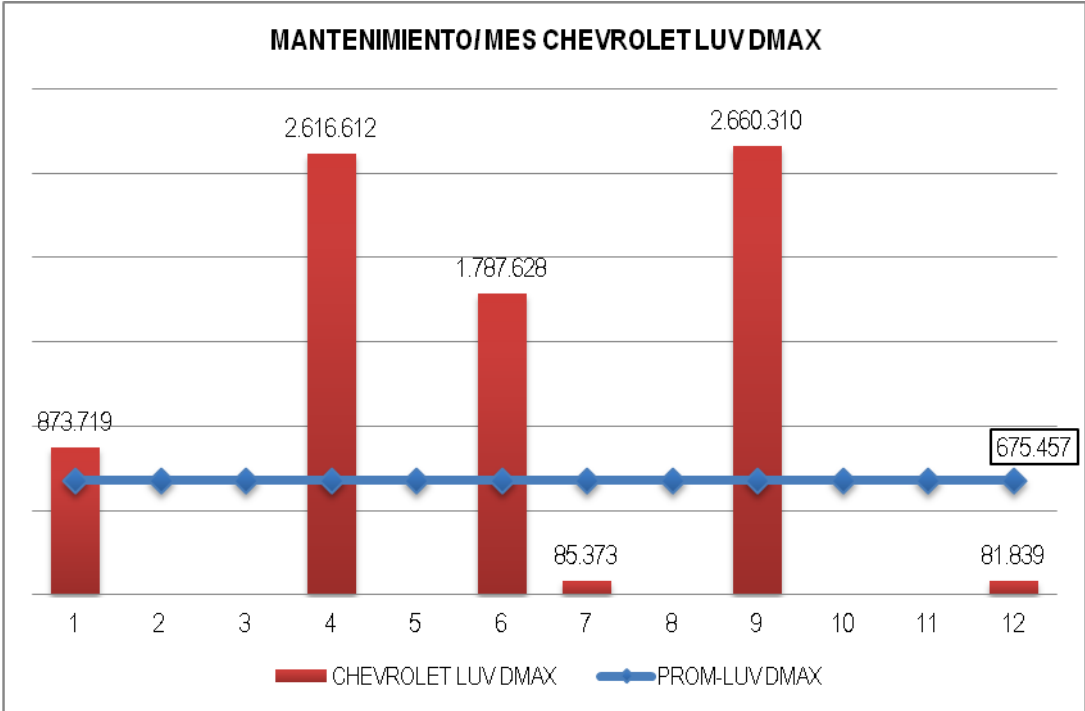
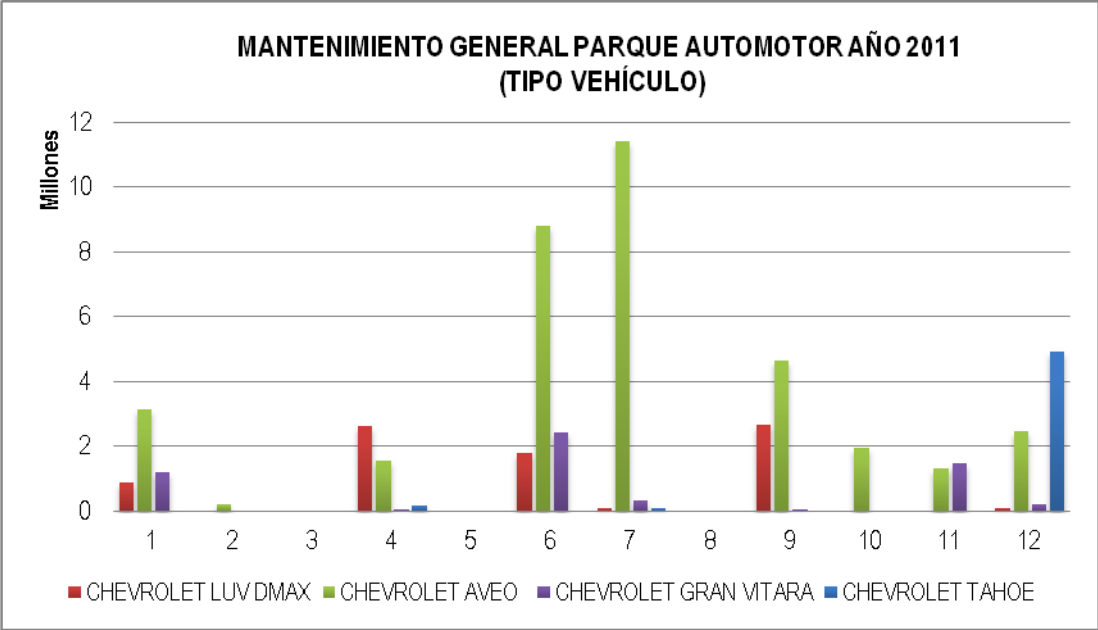
Por lo anterior, se hizo necesario para determinar el presupuesto objeto del contrato el siguiente estudio estadístico del costo promedio mensual de los servicios de Mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos la mano de obra y el suministro de repuestos para los vehículos marca CHEVROLET, ejecutados durante al año 2011:

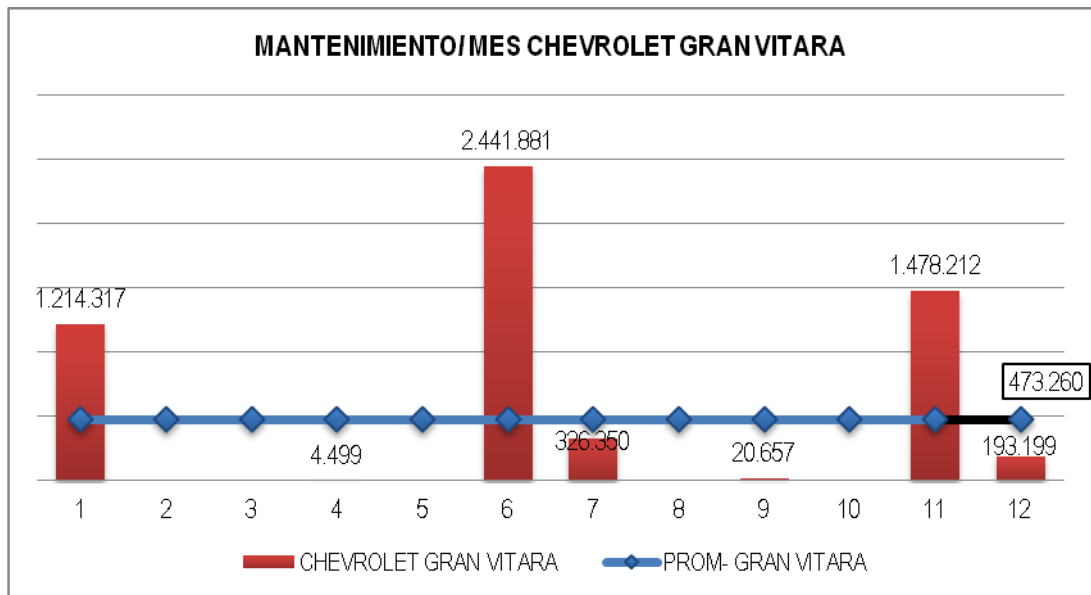
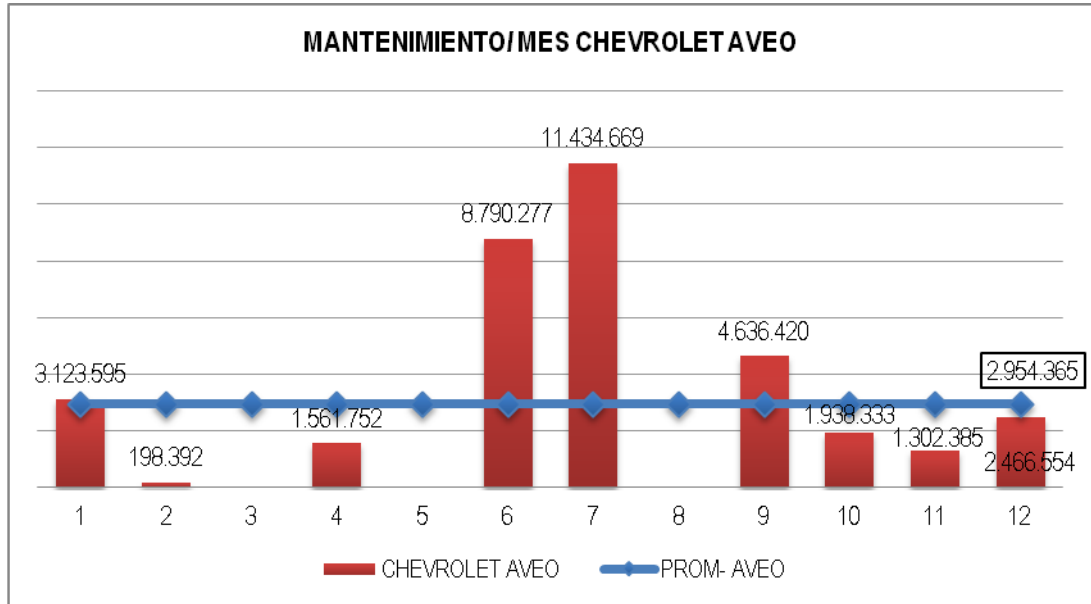
ESTADISTICA MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR AÑO 2011 EN MILES DE PESOS

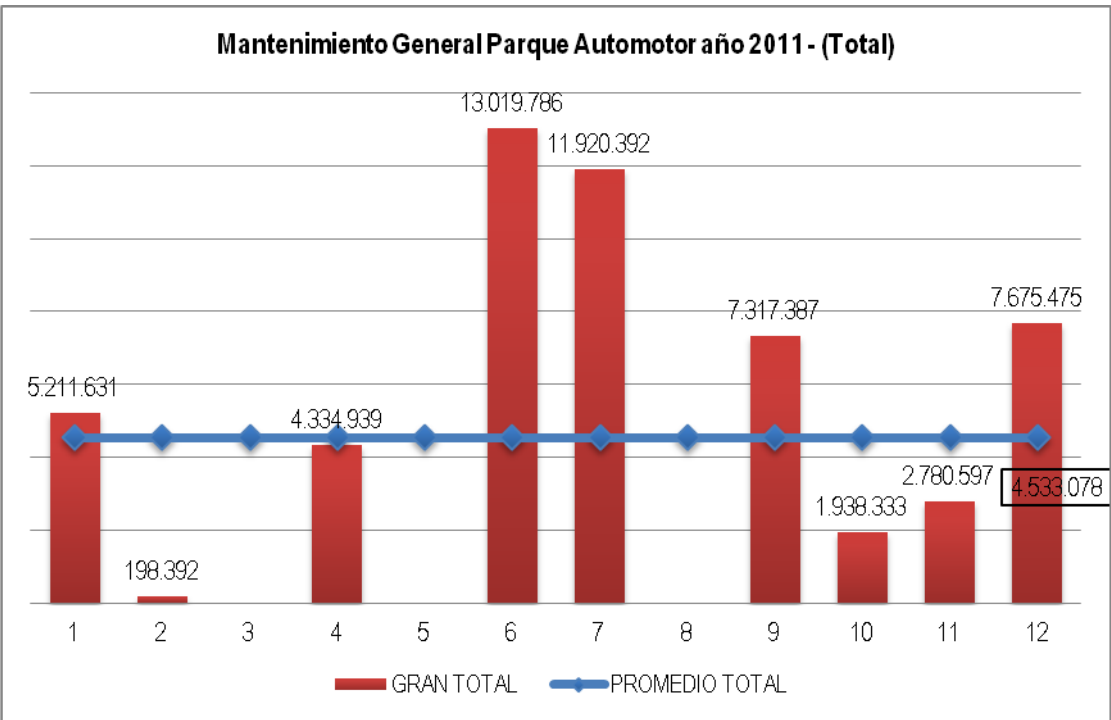
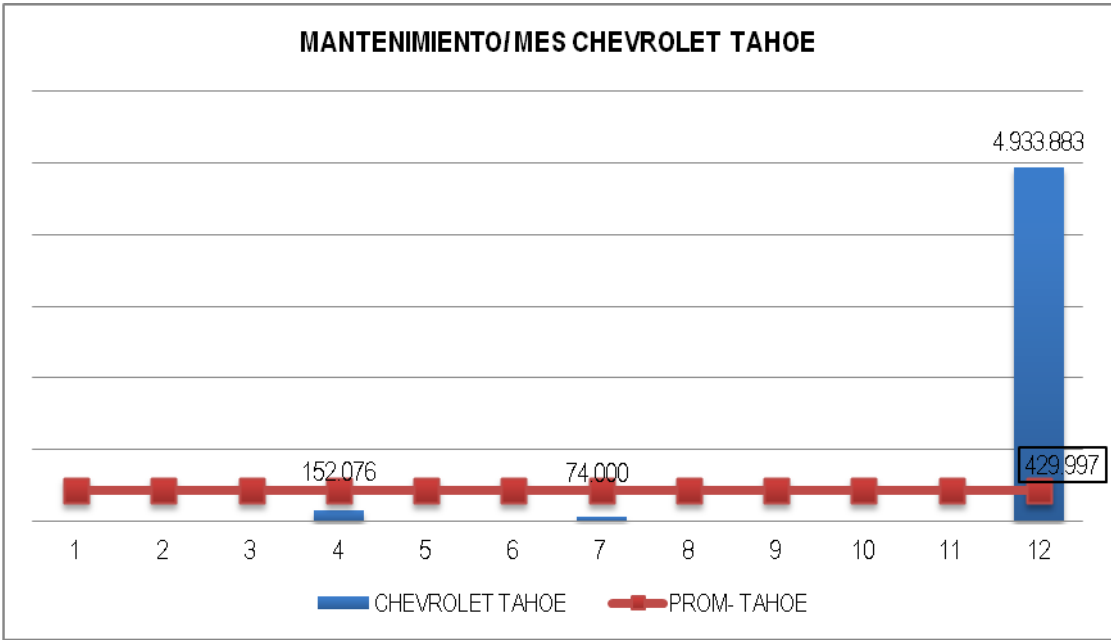
No.	PLACA	MARCA	MOD	CC	1	2	3	4	5	6
1	CD 0050	CHEVROLET LUV DMAX	2006	3000	874	0	0	2.617	0	1.788
2	CD 0052	CHEVROLET AVEO	2008	1600	1.016	0	0	520	0	41
3	CD 0056	CHEVROLET AVEO	2008	1600	354	0	0	0	0	2.352
4	CD 0057	CHEVROLET AVEO	2008	1600	1.134	198	0	691	0	1.437
5	CD 0059	CHEVROLET AVEO	2008	1600	620	0	0	350	0	4.960
6	CD 0075	CHEVROLET GRAN VITARA	2003	2000	1.214	0	0	4	0	2.442
7	CD 0090	CHEVROLET TAHOE BLINDADA	2008	5300	0	0	0	152	0	0

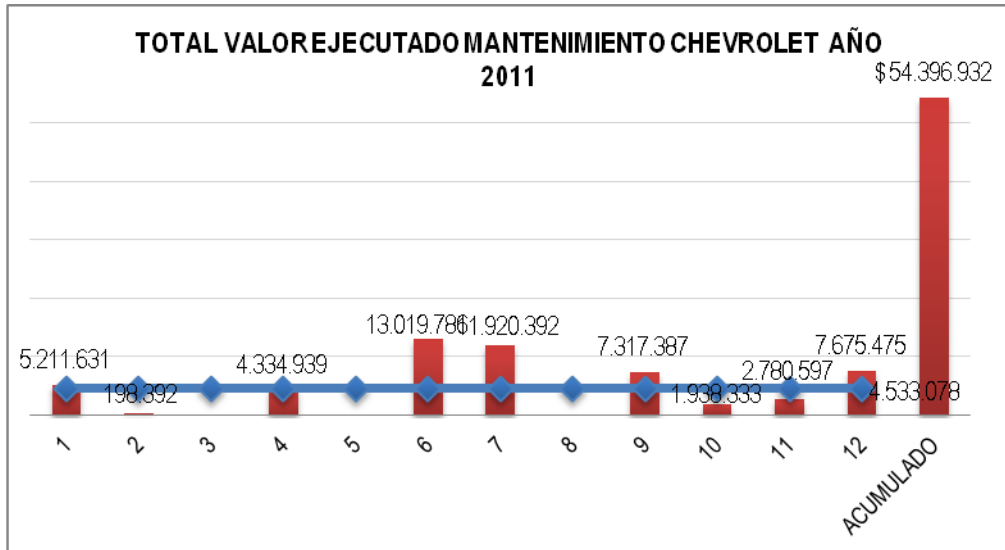
No.	PLACA	MARCA	MOD	CC	7	8	9	10	11	12	TOTAL /AÑO
1	CD 0050	CHEVROLET LUV DMAX	2006	3000	85	0	2.660	0	0	82	8.105
2	CD 0052	CHEVROLET AVEO	2008	1600	4.365	0	0	1.938	0	550	8.431
3	CD 0056	CHEVROLET AVEO	2008	1600	358	0	1.616	0	0	477	5.156
4	CD 0057	CHEVROLET AVEO	2008	1600	2.169	0	2.256	0	0	967	8.852
5	CD 0059	CHEVROLET AVEO	2008	1600	4.543	0	765	0	1.302	473	13.014
6	CD 0075	CHEVROLET GRAN VITARA	2003	2000	326	0	21	0	1.478	193	5.679
7	CD 0090	CHEVROLET TAHOE BLINDADA	2008	5300	74	0	0	0	0	4.934	5.160

A continuación se presentan las graficas del comportamiento de los mantenimientos ejecutados en el año 2011 discriminadas por tipo de vehículo de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores:









Teniendo en cuenta que este año no se ha contado con servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, se hace necesario tener recursos para poner en funcionamiento los automóviles Chevrolet Aveo y la camioneta Chevrolet Gran Vitara.

De otra parte a finales del año 2011 se cumplió el término del mantenimiento preventivo y correctivo sin costo para la Entidad otorgado con la adquisición de la camioneta Chevrolet TAHOE blindada modelo 2008.

De acuerdo con lo anterior para establecer el presupuesto para el año 2012 se seleccionaron los costos de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en un periodo significativo de un trimestre en miles de pesos, proyectando además los imprevistos de mantenimientos correctivos y un valor estimado para los Chevrolet Cruze que tienen mayor kilometraje acumulado:

DESCRIPCION	1	2	3	TOTAL ESTIMADO TRIMESTRE AÑO 2012
CHEVROLET LUV DMAX	2.617	1.788	2.660	7.065
CHEVROLET AVEO	1.016	4.365	1.938	7.319
CHEVROLET AVEO	2.352	1.616	477	4.444
CHEVROLET AVEO	1.134	2.169	2.256	5.558
CHEVROLET AVEO	4.960	4.543	1.302	10.806
CHEVROLET GRAN VITARA	1.214	2.442	1.478	5.134
CHEVROLET TAHOE	4.934		6.550	11.484
SUBTOTAL MANTENIMIENTOS TRIMESTRE				51.810
IMPREVISTOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS				10.000
ESTIMADO TRIMESTRE CHEVROLET CRUZE SEGÚN KILOMETRAJE ACUMULADO				12.000
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO TRIMESTRE OCT - DIC 2012 (Miles de pesos)				\$ 73.810

Para determinar el presupuesto para el año 2013 y el año 2014, se proyectaron valores promedios de mantenimiento mensual por vehículo incorporando los Chevrolet Cruze, la justificación de los valores proyectados fueron remitidos a la Dirección General del Presupuesto Publico Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Mediante comunicación del 6 de julio de 2012 con radicado 1-2012-043263 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó cupo para vigencias futuras ordinarias hasta el 31 de julio de 2014, con los siguientes valores:

VR/ESTIMADO MES 2013	PRESUPUESTO 2013 (12 meses)	VR/ESTIMADO MES 2014	PRESUPUESTO 2014 (7 meses)
25.441.000	305.292.000	26.204.230	183.429.610

RESUMEN PRESUPUESTO OFICIAL

CONCEPTO	VALOR TOTAL PROMEDIO
Valor Presupuesto 2012 – CDP 163112	73.810.000
Valor Presupuesto 2013 – Vigencias Futuras aprobadas	305.292.000
Valor Presupuesto 2014 – Vigencias Futuras aprobadas	183.429.610
TOTAL PRESUPUESTO LICITACION PUBLICA	\$ 562.531.610

Así las cosas, como resultado del proceso de selección cuyo objeto es “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LOS VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET, DE PROPIEDAD DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE”, a través de un centro de servicio o taller autorizado por el fabricante de la marca CHEVROLET o la casa matriz constituida en Colombia, el contrato a suscribirse con el proponente adjudicatario es HASTA LA SUMA DE QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 562.531.610) incluido IVA.

2.5 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MAS FAVORABLE(S)

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo un esquema simple de PASA - NO PASA en cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en materia de *requisitos habilitantes*. Por su parte, los *factores de escogencia* objetiva que se establecerán en el pliego de condiciones para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos, de conformidad con lo establecido por el Decreto 734 de 2012 para cada modalidad de selección.

De conformidad con lo anterior, en la etapa de evaluación de las ofertas primero se efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los requisitos técnicos mínimos excluyentes, posteriormente se realizará la ponderación técnica o calificación de las propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente en la verificación, la calificación y ponderación económica y técnica, basada en los siguientes criterios:

- Verificación cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos excluyentes.
- Asignación de puntaje técnico.
- Asignación del puntaje económico.

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los términos de referencia del proceso de selección. En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en el pliego de condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente en la verificación, la calificación y ponderación económica y técnica, basada en los siguientes criterios:

2.5.1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS EXCLUYENTES.

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de todos y cada unos de los aspectos que conforman el Anexo Técnico, el cual no deberán modificar ya que será causal de rechazo de

la oferta y no será habilitada su propuesta para continuar con el proceso de selección.

2.5.2 PONDERACION TECNICA

La ponderación o calificación técnica, estará basada en los siguientes criterios:

SERVICIOS TECNICOS ADICIONALES AGREGADOS	PUNTOS
<p>1. <u>Servicio de Asistencia</u> Este servicio consiste en la disponibilidad que tenga el proponente para efectuar el desvare a los vehículos, en el lugar en que se encuentren en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio solicitaran el servicio a través de una llamada telefónica, la cual deberá ser atendida de manera oportuna por un técnico quién se desplazará al sitio donde se encuentre el vehículo en término no mayor a las dos (2) horas a partir de la solicitud, el problema deberá solucionarse por completo, de no ser posible garantizara su traslado al taller de servicio.</p>	50
<p>2. <u>Servicio de Despinche</u>. El proponente que ofrezca durante la ejecución del contrato que resulte del proceso del presente proceso de selección, el servicio de despinche para llanta sellomatica con sistema tipo parche para todos los vehículos marca Chevrolet al servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores cuando así lo requieran, obtendrá un puntaje de CINCUENTA (50) puntos.</p>	50
<p>3. <u>Garantía Adicional de Mano de Obra</u>. El proponente que ofrezca la mayor garantía de mano de obra por encima de la mínima establecida en el anexo técnico mínimo excluyente (5.000 kilómetros) obtendrá el mayor puntaje es decir CIEN (100) puntos, las demás propuestas se calificarán en forma proporcional.</p>	100
<p>4. <u>Garantía Adicional de Repuestos</u>. El proponente que ofrezca la mayor garantía en repuestos por encima de la mínima establecida en el anexo técnico (5.000 kilómetros) obtendrá el mayor puntaje es decir CIEN (100) puntos, las demás propuestas se calificarán en forma proporcional.</p>	100

2.5.3 PONDERACION ECONOMICA

Como criterio de PONDERACION ECONOMICA se otorgará HASTA SETECIENTOS (700) PUNTOS, con base en la siguiente tabla:

DESCRIPCION	700 PUNTOS
Valor Mano de obra	300
Valor Repuestos	400

Se otorgara el mayor puntaje de MANO DE OBRA – TRESCIENTOS (300) PUNTOS a la propuesta que presente la sumatoria del menor valor unitario de mano de obra para lo cual deberá diligenciar en su totalidad el ANEXO PROPUESTA ECONOMICA – MANO DE OBRA, las demás ofertas se calificaran en forma inversamente proporcional, haciendo uso de la siguiente fórmula:

$$P = (VOM * 300) / VOVM$$

Donde:

P = Puntaje a otorgar a las propuestas habilitadas.

VOM = Valor de la oferta con la menor sumatoria de precios unitarios de MANO DE OBRA.

VOVM = Valor de la oferta a calificar de acuerdo con la sumatoria de precios unitarios de MANO DE OBRA.

Se otorgara el mayor puntaje de REPUESTOS – CUATROCIENTOS (400) PUNTOS a la propuesta que presente la sumatoria del menor valor unitario de REPUESTOS para lo cual deberá diligenciar en su totalidad el ANEXO PROPUESTA ECONOMICA – REPUESTOS, las demás ofertas se calificaran en forma inversamente proporcional, haciendo uso de la siguiente fórmula:

$$P = (VOR * 400) / VOVR$$

Donde:

P = Puntaje a otorgar a las propuestas habilitadas.

VOR = Valor de la oferta con la menor sumatoria de precios unitarios de REPUESTOS.

VOVR = Valor de la oferta a calificar de acuerdo con la sumatoria de precios unitarios de REPUESTOS.

RESUMEN FACTORES DE SELECCIÓN

DESCRIPCION	PUNTAJE
PONDERACION TECNICA	300
Servicio de Asistencia	50
Servicios de Despinche	50
Garantía Adicional de Mano de Obra	100
Garantía Adicional de Repuestos	100
PONDERACION ECONOMICA	700
Valor Mano de obra	300
Valor Repuestos	400
PUNTAJE TOTAL	1000

2.5.4 CALIFICACION ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (CUANDO APLIQUE)

Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (MVN) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el 20% del mismo puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y oferentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad, y 5% para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales. En este último caso deberá aportar el tratado o convenio respectivo.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Anexo "Origen de los Bienes y/o Servicios".

NOTA: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el Anexo y el convenio y/o tratado, se presentarán con la oferta.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

2.6 ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR ESTA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 respecto de la licitación pública, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

A) RIESGO PREVISIBLE QUE PUEDA AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

RIESGO COMERCIAL

En concordancia con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el artículo 2.1.2 del Decreto 734 de 2012, y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “ecuación contractual” y “al equilibrio económico”, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos, por lo tanto, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores ha considerado que un riesgo previsible que puede generar la ruptura del equilibrio económico del contrato(s) a celebrar para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, es el riesgo comercial definido como aquél que corresponde a la actividad comercial propia del contratista y guarda relación con sus proveedores, tramitadores, subcontratistas, certificadores, etc., entre otros aspectos propios de la actividad mercantil que desarrolla.

Este riesgo se asigna al contratista en un cien por ciento (100%), quien debe precaverlo efectuando el cálculo de trámites de licencias y permisos, impuestos, tasas, contribuciones,

seguros, fletes y demás elementos que inciden en el precio final de los bienes y/o servicios. La mitigación de éste riesgo depende de la gestión comercial que realice el contratista.

2.7 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta y al contratista con quien se celebre el contrato, las garantías que amparen el cumplimiento del contrato, calidad de los bienes, calidad de los bienes y servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y responsabilidad extracontractual de acuerdo con lo previsto en el Decreto No. 0734 de 2012.

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
APLICA / NO APLICA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se hará por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
X	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios, se deberá realizar una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

X	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
---	--	--	--	---

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que **LA ENTIDAD** aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL				
APLICA / NO APLICA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
X	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

2.8 DEMAS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de julio de 2014, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

Lugar de Ejecución: El contratista prestará sus servicios en la ciudad de Bogotá, D. C., en sus propias instalaciones y deberá contar con la autorización del fabricante para la prestación de los servicios de mantenimiento de los vehículos CHEVROLET.

Forma de pago: El Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, pagará al(os) contratista(s) por intermedio del Grupo Financiero el valor del(os) contrato que se suscriba(n), una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), por mensualidades vencidas, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y a los repuestos recibidos a satisfacción, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de expedición del cumplido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, de acuerdo a:

Para la realización de los respectivos pagos mensuales, el contratista deberá allegar:

- La factura correspondiente al valor de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y la factura correspondiente al valor de los repuestos entregados e instalados a satisfacción durante el periodo.

- La(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso deberá aportar certificación original reciente expedida por la entidad bancaria donde conste el número de la cuenta, en la cual se le pueden consignar los valores correspondientes, a nombre de la persona natural o jurídica adjudicataria y certificación de parafiscales.

2.9 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA.

A continuación se establece un cuadro en el cual se deben especificar tres ítems en tres casillas a saber:

- a) Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

- b) Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

- c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

NOTA 1: Los TLC y Acuerdos Internacionales se pueden verificar en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.contratos.gov.co

NOTA 2: Para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional en las tres casillas debe resultar la expresión "SI".

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR NO SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC COLOMBIA-CHILE	SI	SI	SI
<p>Las Repúblicas de Colombia y Chile firmaron en noviembre de 2006 un Acuerdo de Libre Comercio en el cual se encuentran contenidas las reglas que rigen las relaciones comerciales binacionales y se establecen importantes beneficios para la participación de los empresarios de cada país en diferentes escenarios, como lo es el sistema de adquisición de bienes y servicios públicos de cada país.</p> <p>Este Acuerdo entró en vigor el 8 de mayo de 2009 y constituye un Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el Establecimiento de un espacio Económico Ampliado entre Colombia y Chile (ACE 24).</p>			
ENTIDADES QUE APLICA: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
2. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	SI
<p>El Acuerdo comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), fue firmado el 9 de agosto de 2007 en Medellín, Colombia, radicado en el Congreso colombiano en febrero 20 de 2008 y ratificado el 3 de junio. Obtuvo sanción presidencial el 30 de julio de 2008 con Ley 1241 de ese año, y declarado exequible por la Corte Constitucional, el 8 de julio con Sentencia C-446 de 2009, que se notificó el 23 de septiembre de 2009.</p> <p>El Acuerdo entró en vigor con cada país en las siguientes fechas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Colombia y Guatemala el 12 de noviembre de 2009. - Colombia y El Salvador el 1 de febrero de 2010. - Colombia y Honduras el 27 de marzo de 2010. <p>NOTA: SOLO APLICA PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA.</p>			
ENTIDADES QUE APLICA: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
3. TLC COLOMBIA-MÉXICO	SI	SI	SI
<p>El Tratado del Grupo de los Tres (G-3), integrado por México, Colombia y Venezuela, se firmó En junio de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995.</p> <p>El Congreso de la República de Colombia aprobó el acuerdo el TLC-G3 mediante la ley 172 de diciembre de 1994. El decreto 1266 de mayo de 1997 promulgó la vigencia del acuerdo en Colombia con lo que se culminan los trámites internos necesarios para su plena puesta en vigor.</p>			
<p>ENTIDADES QUE APLICA: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.</p> <p>NOTA: Para este proceso de selección no aplica este tratado, ya que no discrimina el procedimiento a realizar para la selección abreviada subasta inversa, y además se puede observar que en el anexo No. 1 del precitado tratado no se encuentran desgravados los bienes objeto del presente proceso.</p>			
4. COMUNIDAD ANDINA Aplicación de la Ley 816 de 2003.			

A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones - CAN, establece lo siguiente:

Artículo 4.- El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales.

La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1° de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata.

El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo.

Por esta razón, el principio de trato nacional y no discriminación tal y como fue explicado en el numeral 1.1.1 de este Manual tiene que ser aplicado a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú.

ENTIDADES QUE APLICA: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

5. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	SI	SI	SI
--	----	----	----

El Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA), se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y fue aprobado mediante Ley 1372 del 7 de enero de 2010.

El Acuerdo entró en vigor con cada país en las siguientes fechas:

- Colombia y Liechtenstein el 1 de Julio de 2011.
- Colombia y Suiza el 1 de Julio de 2011.
- Con Islandia y Noruega el Acuerdo aún no ha entrado en vigencia.

ENTIDADES QUE APLICA: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

6. TLC COLOMBIA-CANADÁ	SI	SI	SI
-------------------------------	----	----	----

El Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y Canadá tiene como objetivo crear un espacio libre de restricciones al comercio, que contribuya al crecimiento y al desarrollo económico de los países signatarios. El Acuerdo no sólo contempla la liberalización del comercio de bienes sino que incluye compromisos sobre el comercio de servicios, tránsito de personas, normalización técnica, compras del estado, inversiones, cooperación ambiental y laboral, entre otros. El Acuerdo está enmarcado en los principios de trato nacional, trato de nación más favorecida y transparencia.

ENTIDADES QUE APLICA: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

6. TLC COLOMBIA-ESTADOS UNIDOS	SI	SI	SI
---------------------------------------	----	----	----

El gobierno de Colombia y Estados Unidos empezaron a negociar un Acuerdo de Libre Comercio el 18 de Mayo de 2004, finalmente luego de varios años Colombia el 14 de Junio de 2007 aprobó el tratado y Estados Unidos el 12 de Octubre de 2011 también lo hizo, posteriormente el 21 de octubre de 2011 se sanciona la Ley y entro en vigor el 15 de Mayo de 2012 para los dos países. El esquema de desgravación arancelaria acordado para el ámbito industrial maximiza las oportunidades competitivas del aparato productivo colombiano. Abre el acceso libre de aranceles para el 99.9 por ciento de los productos de exportación colombiana de manera inmediata. Colombia otorga desgravación inmediata para el 82 por ciento de la oferta industrial exportable de EE.UU., la mayor parte bienes de capital o bienes no producidos en el país.

ENTIDADES QUE APLICA: FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Anexos:

- Solicitud de Contratación.
- Anexos Técnico y Económico.
- Cotizaciones para la Estructuración del Estudio de Mercado.
- Plan de Adquisición de Bienes y Servicios de Obra Pública.

Bogotá D. C., 30 de Julio de 2012

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR ALBERTO MARTINEZ GARCIA
 Coordinador Grupo de Servicios Generales

